

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Mayo Catorce (14) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite procesal. Referencia No. **2018-443** sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo Catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta el informe secretarial del despacho, se procede a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S.

Se señala para el próximo Veintidós (22) de Mayo de 2024 a las Ocho y diez de la mañana (8:10 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia para la práctica de los interrogatorios decretados en audiencia anterior y de ser posible demás etapas procesales.

El link será remitido a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*
No. 077 del 15 de Mayo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2014 00460** 00 Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando. Se recibe proceso del archivo central.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le informa a la parte interesada, que el proceso fue Desarchivado y se encuentra en secretaría para su consulta, e igualmente para que efectúe las peticiones que estime conveniente. Así mismo se le informa que el expediente **permanecerá por espacio de quince días hábiles en la secretaría del juzgado**, una vez vencido el término regresa al paquete de archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 076 Fecha: 14/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252014 00674 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL FUERO SINDICAL No. 110013105025 **2015 00628** 00 Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se recibió proceso físico del Archivo central. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se recibe del archivo centra nuestro proceso de FUERO SINDICAL No. 11001310502520150062800 correspondiente JOSE NELSON ARIAS vs BAVARIA S,A, y otros, por lo que se procede a dar trámite a lo solicitado en memorial que antecede.

Atendiendo lo solicitado por la Honorable Juez 44 Laboral del Circuito de Bogotá, Doctora ANA MARIA SALAZAR SOSA, en su auto proferido el pasado tres (3) de abril de la presente anualidad, donde no solicita copia del proceso de la referencia. Como quiera que el Despacho no cuenta con fotocopiadora ni con papelería suficiente para la toma de copias, así como tampoco con los recursos económicos para la toma de las mismas, ya que se trata de un proceso con más mil (1000) folios útiles, razón por la cual este operador judicial proceder a remitir el presenten proceso en calidad de Préstamo. En consecuencia, **librese el correspondiente Oficio.**

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 076 Fecha: 14/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00161 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00168** 00 Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando. Se allega poder de la demandada UGPP, donde solicita se le reconozca personería. Por otra parte, se allega el trámite de notificación de las Agencia nacional del Estado.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería a la Abogada MAYERLI CAMARGO SONDOVAL, como apoderada judicial de la demandada UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido por el Apoderado general DANIEL ANTONIO BENEDETTI.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 076 Fecha: 14/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00369 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00037 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00129 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00343 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00373 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00421 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00437 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce personería Jurídica al abogado JHON JAIME CIFUENTES TRUJILLO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION conferido, el abogado ERNESTO ALDANA BUSTOS.

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00651** 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando. Que la llamada en Litis ALLIANZ SSEGUROS DE VIDA S.A por conducto de apoderado contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la llamada en Litis ALLIAM SEGUROS DE VIDA S.A.,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado judicial de la llamada en Litis ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado No. 077 Fecha: 15/05/2024 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00018 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00069 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00105** 00 Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando. Que las demandadas contestaron la reforma a la demanda y la nueva demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. contesta la demanda Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la REFORMA a la demanda por parte de las demandadas POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, dentro del término.

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ como apoderado judicial de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada (ITEM nO.7 EXPEDIENTE DIGITAL), razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 076 Fecha: 14/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00169 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00263 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00310 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00441** 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando. Que la demandada COLPENSIONES por conducto de apoderado contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Observa el Despacho el auto que admite demanda, se admitió la misma en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. y una vez revidada la demanda esta última no fue llamada en Litis, esto es no fue demandada, así las cosas, este operador judicial aclara el auto que admitió la demanda en el sentido de tener como demandada únicamente a: COLPENSIONE Y PORVENIR S.A.

Aclarado lo anterior, procede este despacho a verificar las notificaciones efectuadas a las demandas Colpensiones y Porvenir S.A., donde se puede constatar que se les notifico de la demanda.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado GUSTAVO BORBON MORALES, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Como que la demandada PORVENIR S.A., no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Se requiere a la parte actora para que allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado y/o proceda a efectuar la notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 077 Fecha: 15/05/2024
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 C No 7 - 36 piso 14
PBX 3 532666

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00482 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00490 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252020 00313 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Mayo Catorce (14) Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-045** informando que la parte demandante por intermedio de su apoderado interpone recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo Catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Se observa recurso de reposición y en subsidio apelación allegado en tiempo a este despacho judicial, no obstante al estudiar el mismo la parte demandante indicó que allegó la subsanación con las correcciones del caso.

Así las cosas, procedió nuevamente el despacho a analizar tanto el escrito del recurso – para ver si encontraba la demostración de lo indicado en el auto que rechazó la demanda, esto es el envío de la demanda y no se observa que se haya demostrado al despacho dicho trámite, pues así como se indicó al momento de rechazar la demanda, lo que se observó fue un documento en el cual el apoderado manifestó haberla enviado, pero no se encontró prueba de dicho envío, así como tampoco se aportó junto con el trámite del recurso, con lo cual este despacho pudiera haber cambiado su decisión y proceder a reponer el auto atacado.

Recuerda el despacho que el trámite del envío de la demanda junto con la presentación de la misma es un requisito establecido en la ley 2213 de 2022 que en su artículo establece:

“ARTÍCULO 6°. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.

Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (subrayado del despacho)

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.”

Así las cosas, al demandante se le requirió dar cumplimiento a lo establecido en la norma sin que se observe cumplimiento de lo indicado, por lo cual este despacho no encuentra razones para variar la decisión en auto anterior.

Ahora bien, verificado el artículo 65 C.P.T.S.S. el mismo establece:

“ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.

...12. Los demás que señale la ley.”

Así las cosas, y como quiera que el auto es de los enlistados en el artículo 65 C.P.T.S.S. se concede el recurso de APELACIÓN y se ordena remitir al Honorable Tribunal Superior de Bogotá el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual **NO. 077 15 de Mayo de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro